

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 649-2018-R.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 815 y 881-2018-ORH (Expediente N° 01062152) recibidos el 11 y 25 de junio de 2018 respectivamente, por los cuales el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución N° 299-2018-R, conforme al Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 299-2018-R del 06 de abril de 2018; se resolvió: “1° **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 1140-2017-R del 26 de diciembre de 2017, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de don **RAUL ROMERO MONTES**, en relación al Art. 32 Incs. b) y c) del Decreto Ley N° 20530,(...)”;

Que, la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 1728-2018-EF/53.01 de fecha 14 de mayo de 2018, remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre la observación a la habilitación de registro en el AIRSHP para pensionista, indicando que la actualización de nuevos registros de pensionistas deberá ser solicitada mediante los requisitos que detalla, información que deberá ser conforme al Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias, indicando como observación el Inc. b) Art. 32 D.L. 20530 no considerado en Art. 48 D.L. N° 20530 modificado por Ley N° 27617 para pago de pensión provisional;

Que, ante dicha observación, el Jefe de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales con Informe N° 513-2018-URBS/ORH/UNAC de fecha 04 de junio de 2018, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado que el monto del D.U. N° 037-94 no se considere en los cálculos para la pensión, por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 299-2018-R de pensión de Sobrevivencia por viudez al señor RAUL ROMERO MONTES en calidad de esposo de la acaecida ex pensionista ORIETA ERMELINDA GARCIA BRAVO, nivel remunerativo F-3, debiéndose consignar los datos que señala en el cuadro del literal a) para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, y la información consignada en el cuadro del literal b) para el cálculo de pensión de sobrevivencia por viudez en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Inc. b) Art. 32 D.L. N° 25030 no considerado en Art. 48 del D.L. 20530 modificado por Ley N° 27617, para pago de pensión, según el siguiente detalle:

| UNIDAD EJECUTORA: 107 | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO |
|--|--|
| Título Profesional | Bachiller en Contabilidad egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal el 16/07/1984 |
| Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios – TS | Ingresa el 16-01-1968 según Oficio N° 132-R que transcribe la Resolución N° 039-1968-CG y de Nombramiento: 01-01-1971 Resolución N° 002-1971-CA acumulado CTS. |
| Condición/Categoría y Dedicación | Pensionista administrativa del nivel Remunerativo F-3, designada como Jefa de la Unidad de Evaluación y Programación Presupuestal |
| Cesar a partir | Ceso a partir del 02 de julio de 1990 acumulando al 30 de junio de 1990, 26 años, 05 meses y 05 días. |
| Pensionista sobreviviente por viudez a partir del | A partir del 06 de marzo de 2017 |
| Pensión Definitiva de Sobrevivencia por Viudez | S/. 850.00 soles. |



| CONCEPTO | 100% PENSION DEL CAUSANTE | 50% DE PENSION | INCREM. R.M.V. | PENSION DE VIUDEZ |
|------------------------|---------------------------|----------------|----------------|-------------------|
| Pensión básica | 0.06 | 0.03 | | |
| Pensión Reunificada | 36.53 | 18.27 | | |
| Refrigerio y movilidad | 5.00 | 2.50 | | |
| Trans/Homo (cargo) | 734.58 | 367.29 | | |
| Bonif. Familiar. | 3.00 | 1.50 | | |
| DU. 090 (16%) | 79.06 | 39.53 | | |
| DU. 073 (16%) | 91.71 | 45.86 | | |
| DU. 011 (16%) | 127.84 | 63.92 | | |
| Ley 25203-FEDU | 102.10 | 51.05 | | |
| TOTAL | 1,179.88 | 589.94 | 260.06 | 850.00 |

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución N° 299-2018-R con la información solicitada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, sobre el desagregado de la pensión por viudez del señor RAUL ROMERO MONTES, conforme a las especificaciones del Informe N° 513-2018-URBS/ORH/UNAC;

Que, en la Resolución N° 299-2018-R del 06 de abril de 2018, así como en los documentos que las sustentan, no se señaló lo requerido en el Oficio N° 1728-2018-EF/53.01, siendo procedente modificar en el extremo correspondiente a los conceptos que componen la pensión por viudez, de acuerdo a la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 586-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de julio de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 299-2018-R del 06 de abril de 2018, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de don **RAUL ROMERO MONTES** en condición de esposo de la acaecida ex pensionista ORIETTA ERMELINDA GARCIA BRAVO, en relación al Inc. b) del Art. 32 del D.L. N° 20530 no considerado en el Art. 48 del D.L. N° 30530 modificado por Ley N° 27617, según el siguiente detalle:

| UNIDAD EJECUTORA: 107 | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO |
|--|--|
| Título Profesional | Bachiller en Contabilidad egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal el 16/07/1984 |
| Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios – TS | Ingresa el 16-01-1968 según Oficio N° 132-R que transcribe la Resolución N° 039-1968-CG y de Nombramiento: 01-01-1971 Resolución N° 002-1971-CA acumulado CTS. |
| Condición/Categoría y Dedicación | Pensionista administrativa del nivel Remunerativo F-3, designada como Jefa de la Unidad de Evaluación y Programación Presupuestal |
| Cesar a partir | Ceso a partir del 02 de julio de 1990 acumulando al 30 de junio de 1990, 26 años, 05 meses y 05 días. |
| Pensionista sobreviviente por viudez a partir del | A partir del 06 de marzo de 2017 |
| Pensión Definitiva de Sobrevivencia por Viudez | S/. 850.00 soles. |

| CONCEPTO | 100% PENSION DEL CAUSANTE | 50% DE PENSION | INCREM. R.M.V. | PENSION DE VIUDEZ |
|------------------------|---------------------------|----------------|----------------|-------------------|
| Pensión básica | 0.06 | 0.03 | | |
| Pensión Reunificada | 36.53 | 18.27 | | |
| Refrigerio y movilidad | 5.00 | 2.50 | | |
| Trans/Homo (cargo) | 734.58 | 367.29 | | |
| Bonif. Familiar. | 3.00 | 1.50 | | |
| DU. 090 (16%) | 79.06 | 39.53 | | |
| DU. 073 (16%) | 91.71 | 45.86 | | |
| DU. 011 (16%) | 127.84 | 63.92 | | |
| Ley 25203-FEDU | 102.10 | 51.05 | | |
| TOTAL | 1,179.88 | 589.94 | 260.06 | 850.00 |

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE,
 cc. URBS, OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.